

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT Interno: 030 - 74

> CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT SOCIEDAD ASESORÍAS GESTIÓN VIVIENDAS LIMITADA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _ 1 9 ENE 2012 SANTIAGO,

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Unico Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Sociedad Asesorías Gestión Viviendas Limitada, aprobado por Res. Ex. Nº 743, de fecha 13 de junio de 2008;
- Res. Ex. N° 1921 de fecha 16 de agosto de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS/PSAT Sociedad Asesorías Gestión Viviendas Limitada
- Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 16 de agosto de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito SOCIEDAD ASESORÍAS GESTIÓN VIVIENDAS LIMITADA, RUT Nº 76.003.928 - 4, ROL 64, por eventuales infracciones al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, fundamentalmente aquellas referidas con la obligación de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con esta Secretaría Ministerial, lo que ha de realizar con una periodicidad de carácter semestral;
- Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito no ha actualizado sus antecedentes encontrándose su inscripción, a la sazón, en estado vencido;
- Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción a la obligación establecida en la cláusula quinta letra k), sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una situación de carácter objetivo, no siendo necesaria su calificación por este órgano.
- Que con fecha 04 de octubre de 2010, a través de la Circular N° 057, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo puso en conocimiento el nuevo formato de Convenio Marco Único Regional para las Entidades de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS) y para los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT), para operar en los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 174 de 2005 (Fondo Solidario de Vivienda) y D.S. N° 255 de 2006 (Programa de Protección del Patrimonio Familiar). Esta información, así como los requisitos e instructivos de suscripción fueron puestos en conocimiento de todos los suscriptores de esta Región a través de Circular N° 25 de fecha 04 de noviembre de 2010 de esta SEREMI.
- En la antedicha circular se establecía que el anterior formato de Convenio Marco caducaría, perdiendo su validez, con fecha 31 de diciembre de 2010, razón por la cual a partir del 01 de enero de 2011, solo podrían ingresar proyectos en los referidos programas habitacionales, aquellas entidades que mantuvieran suscrito el nuevo formato de Convenio Marco. Este plazo de vigencia fue prorrogado



posteriormente al 30 de junio y luego al 31 de diciembre de 2011, situaciones debidamente informadas a los suscriptores a través de las Circulares N° 32 de fecha 28 de diciembre de 2010 y N° 21 de fecha 01 de julio de 2011, ambas correspondientes a esta Secretaría Ministerial, dando cumplimiento a la obligación establecida en la cláusula cuarta del citado Convenio Marco.

- g) Que estas instrucciones, a la fecha, se encuentran plenamente vigentes, razón por la cual el anterior formato de Convenio Marco ha caducado con fecha 31 de diciembre de 2011. Por lo anterior, toda EGIS o PSAT que quiera ingresar nuevos proyectos, a partir del 02.01.2012, deberá haber suscrito el nuevo convenio marco.
- h) Que el anterior formato del Convenio Marco de aquellas EGIS/PSAT que posean proyectos ingresados al Banco de Proyectos y que cuenten con CPI, que estén en etapa de postulación o que se encuentren en ejecución, se mantendrá vigente hasta que estas entidades concluyan la prestación de los servicios de asistencia técnica y social de cada uno de los proyectos que estén al amparo de esos convenios. Ello por cuanto esos proyectos continuarán asociados al convenio bajo el cual ingresaron al SERVIU.
- Que, atendidas las circunstancias, con la información que se cuenta actualmente procedería sancionar a la EGIS/PSAT por la infracción acreditada a la cláusula quinta del Convenio, pero el aplicar una sanción supondría mantener en los registros a una entidad sancionada cuando su Convenio habría expirado igualmente el 31 de diciembre de 2011;
- j) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

- DECLÁRASE CERRADO el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1921 de fecha 16 de agosto de 2011;
- SOBRESÉASE de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
- 3. DECLÁRASE TERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS SOCIEDAD ASESORÍAS GESTIÓN VIVIENDAS LIMITADA, RUT N° 76.003.928 – 4, aprobado por Res. Ex. N° 743 de fecha 13 de junio de 2008, por razones de necesidad o conveniencia, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial;
- NOTIFÍQUESE de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco al suscriptor por carta certificada en el domicilio registrado.
- 5. COMUNIQUESE al SERVIU Metropolitano de la terminación de este Convenio para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

METROPOLITANO MARISOL ROJAS SCHWEMMER

ARQUITECTA

DE VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA

MGS/ FVG/ jpm Distribución:

- EGISIPSAT Gestión Vivienda Ltda., Santa Magdalena 25, Providencia (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios Minvu
- Jefe SIAC Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia